CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
NÙMERO DE PROCESO:11001310502020210004600
CIUDAD: BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)
FECHA: 06 DE JUNIO DE 2022

Sujetos del Proceso:
Sujetos del Proceso:
DEMANDANTE: ***MARIA CLAUDIA FORERO VALDERRAMA***
DEMANDADOS: ***SERVIENTREGA SA y T & S TEMSERVICE S.A.S.***
Solicitud y Momentos Importantes de la Audiencia: se *identifican las partes presentes, se constituye el despacho en audiencia pública y la declara abierta.*

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten, indicando su nombre, apellido, identificación, dirección, teléfono y correo electrónico de notificación, iniciando parte demandada o representante y su apoderado, para lo cual se deja constancia que ni la parte demandante y su apoderado no han comparecido.

CONCILIACION

En este estado de la diligencia, el Despacho interroga a las partes, a efecto de determinar si les asiste ánimo conciliatorio, y la demanda señaló tener animo conciliatorio y proponen la siguiente propuesta para llegar a un acuerdo conciliatorio único y definitivo por todos y cada uno de los hechos y pretensiones solicitadas en el libelo de la demanda, consistente así:

“La sociedad T&S TEMSERVICES S.A.S., reconocerá la señora MARIA CLAUDIA FORERO VALDERRAMA una suma única de ($1.750.000,00), pagaderos el día 15 de junio del año 2022; y la sociedad SERVIENTREGA S.A., la suma única de ($750.000) el día 20 de junio del año 2022, pagos que se realizaran a través de transferencia bancaria y/o transferencia electrónica Nequi al número de celular 3203729581 de titularidad de la señora MARIA CLAUDIA FORERO VALDERRAMA c.c. No. 1015998854.”

Se corrió traslado a la demandante, quien manifestó estar de acuerdo.

En virtud de lo anterior solicitamos al despacho aprobar la conciliación, cesar el proceso, archivar el expediente, sin costas de ninguna naturaleza.

A U T O:

Por cuanto el anterior acuerdo no vulnera derechos ciertos e indiscutibles al demandante, el Despacho le imparte su APROBACIÓN, con la advertencia de que el mismo hace tránsito a COSA JUZGADA y PRESTA MERITO EJECUTIVO, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Dado lo anterior, el Despacho declara TERMINADO el presente proceso y ordena ARCHIVAR las diligencias previas las desanotaciones a que haya lugar.

Sin costas para las partes.

Se acepta el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de Servientrega S.A.

Las partes quedan notificadas en ESTRADOS.

El Juez,

Firmado digitalmente por Víctor Hugo González

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

Juez

ROCIO CAROLINA MARTINEZ

Secretaria Ad Hoc.

ACCEDA EN EL SIGUIENTE ENLACE A LA GRABACION DE ESTA AUDIENCIA
https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/dd90b18b-c75d-4af2-b999-5631d93be27b?vcpubtoken=f9dbfb07-4545-4060-8577-646639bf8828